

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y el Compromiso Climático”



Resolución Directoral

Lima, 23 de diciembre de 2014

VISTO:

La **NOTA INFORMATIVA Nº 052-GR-INSN-SAN BORJA-2014/MINSA**, sobre el Plan de Contingencia por Alerta Amarilla-Diciembre 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 37 de la Ley 26842, Ley General de Salud**, establece que los establecimiento de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud a nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos;

Que, el **Artículo 14 del Decreto Supremo 013-2006-SA, Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo**, establece que todo establecimiento de salud y servicio médico de apoyo, debe contar con medidas para la reducción de la vulnerabilidad estructural, no estructural y funcional, que garanticen condiciones de seguridad frente a los desastres, para los usuarios, pacientes, visitantes y personal; así mismo desarrollar acciones de organización y preparación ante situaciones de emergencia y desastres acorde con lo dispuesto por el Instituto Nacional de Defensa Civil y por la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud;

Que, el **inciso v) del Artículo 37 del Decreto Supremo 013-2006-SA, Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo**,



establece que al Director Médico le corresponde disponer la elaboración del Plan de contingencia o respuesta ante situaciones de emergencias y desastres;

Que, mediante la **Resolución Ministerial 517-2004/MINSA**, de fecha 14 de mayo de 2004, se aprobó la **Directiva 036-2004-OGDN/MINSA-V.01** que norma los lineamientos generales y específicos para la aplicación de las declaratorias de Alertas ante los casos de emergencias y desastres, en las direcciones regionales de salud, hospitales e institutos especializados a nivel nacional, disponiendo que ante la declaratoria de una alerta debe actualizarse el Plan de Contingencia y la aprobación de una Directiva para la elaboración del citado Plan;

Que, mediante la **Resolución Ministerial 768-2004/MINSA**, de fecha de fecha 24 de julio de 2004, se aprobó la **Directiva 040-200-OGDN/MINSA-V.01** que norma el procedimiento para la elaboración de los planes de contingencia para emergencia y desastres;

Que, mediante **Resolución Ministerial N° 988-2014/MINSA**, publicada el 20 de diciembre de 2014, el Señor Ministro de Salud ha resuelto declarar la Alerta Amarilla en los establecimientos de salud a nivel nacional, a partir de las 08:00 horas del día sábado 20 de diciembre hasta las 08:00 horas del día lunes 5 de enero de 2015, por lo que corresponde al Instituto cumplir con la aprobación del Plan de Contingencia;

Que, mediante la **Resolución Ministerial N° 090-2013/MINSA**, publicada el 2 de marzo de 2013, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 139: Instituto Nacional de Salud del Niño –San Borja, estableciendo cinco ejes de atención: Unidad de Trasplante de Progenitores Hematopoyéticas, Cardiología y Cirugía Vasculuar, Neurocirugías, Atención de Neonato Complejo y Cirugía Neonatal y Atención al paciente quemado; y, posteriormente, se varió su denominación a Unidad Ejecutora 031 del Pliego 137 Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, mediante **Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA**, publicada el 08 de julio de 2014, se aprobó el Manual de Operaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja, que contiene la estructura, funciones y anexos referidos a la necesidad de personal del Instituto;

Que, el Manual de Operaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja en el numeral II.2.1. establece que la Dirección General es la máxima autoridad del INSN-SB y está a cargo de la conducción general, coordinación y evaluación de los objetivos, políticas, proyectos, programas y actividades que corresponden al Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja. Es el Titular de la Unidad Ejecutora y será designado por el Ministro del Ministerio de Salud;



Que, mediante el documento de visto el Responsable de Área de Gestión de Riesgo del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja ha remitido el **PLAN DE CONTINGENCIA POR ALERTA AMARILLA DICIEMBRE-2014 DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO-SAN BORJA;**

Por estas consideraciones, y estando además a lo dispuesto en la **Ley 26842, Ley General de Salud, el Decreto Ley 19338, Ley del Sistema Nacional de Defensa Civil, en el Decreto Supremo 013-2006-SA, Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, en la Resolución Ministerial 247-95-SA/DM, en la Resolución Ministerial 517-2004/MINSA, en la Resolución Ministerial 768-2004/MINSA, en la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, el Decreto Legislativo 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Decreto Legislativo 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, Decreto Supremo N° 013-2002/MINSA, Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud, el Decreto Supremo N° 023-2005-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, en el Decreto Supremo 013-2006-SA, Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, en la Resolución Ministerial N° 027-2011/MINSA, "Lineamientos para la Organización de los Institutos Especializados", en la Resolución Ministerial 090-2013/MINSA, modificada mediante Resolución Ministerial N° 237-2013/MINSA, la Resolución Ministerial 091-2013/MINSA y la Resolución Ministerial 512-2014/MINSA;**

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OFICIALIZAR el PLAN DE CONTINGENCIA POR ALERTA AMARILLA DICIEMBRE-2014 DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO-SAN BORJA.

Artículo 2°.- El PLAN DE CONTINGENCIA POR ALERTA AMARILLA DICIEMBRE-2014 DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO-SAN BORJA, aprobado se ejecutará durante el periodo que dure la Declaración de Alerta Amarilla por la Alta Dirección del Ministerio de Salud.

Artículo 3°.- La implementación, ejecución y logro de metas del PLAN DE CONTINGENCIA POR ALERTA AMARILLA DICIEMBRE-2014 DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO-SAN BORJA, queda a cargo del Director de Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja conforme se encuentra estructurado en el Plan aprobado.

Artículo 4°.- Póngase en conocimiento de todos los Señores Jefes de las Unidades el PLAN DE CONTINGENCIA POR ALERTA AMARILLA DICIEMBRE-



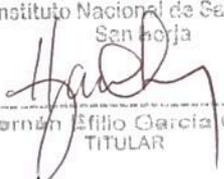
Nº 132/2014/INSN-SB/T

2014 DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO-SAN BORJA y la presente Resolución.

Artículo 5°.- Remítase el PLAN DE CONTINGENCIA POR ALERTA AMARILLA DICIEMBRE-2014 DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO-SAN BORJA a la Dirección de Salud II Lima Sur y a la Oficina General de Defensa Nacional (OGDN MINSA).

Artículo 6°.- Disponer, la publicación de la presente resolución conforme las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Instituto Nacional de Salud del Niño
San Borja

Dr. Hernán Efilio García Cabrera
TITULAR

CLUD/JCRG

Cc:
DG
UAIE
UPP
UA ✓
UAJ
Área de Gestión de Riesgo INSNSB
COE INSNSB
DISA II Lima Sur
OGDN MINSA
Archivo

